



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 030 - 2021 - OSCE/SGE

Jesús María, 19 de abril de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000151-2021-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000036-2021-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000147-2021-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 013-2021-OSCE/PRE de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la*



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 16:49:02 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por PEREZ JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 14:37:32 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 16:36:35 -05:00

modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, mediante Informe N° D000036-2021-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración sustenta la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, proponiendo la inclusión de dos (2) procedimientos de selección, los mismos que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 371-2021-OPM por el monto de S/ 1 390,000.00 (Un millón trescientos noventa mil con 00/100 soles), para la “Adquisición de licencia del software de replicación nativo para la Base de Datos ORACLE del OSCE – Oracle Active Dataguard”, y la Certificación de Crédito Presupuestal N° 408-2021-OPM por el monto de S/ 43,370.70 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta con 70/100 soles) para la contratación del “Servicio de Transmisión de Videoconferencias en Línea (Streaming de Audio y Video) para optimizar el desarrollo de las actividades internas y externas del OSCE”;

Que, asimismo, se propone la inclusión de dos (2) procedimientos de selección, contenidos en el Plan de Adquisiciones 2021 del Proyecto de Inversión 2394412 “Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública”, los mismos que conforme ha sido señalado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° D000051-2021-OSCE-UPPR, cuentan con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento ROOC para el referido proyecto;

Que, del mismo modo, la Unidad de Abastecimiento sustenta la exclusión de un (1) procedimiento de selección del Plan Anual de Contrataciones contenido en el ítem 6, sobre la contratación del “Servicio de transmisión de voz y datos para las oficinas del OSCE y el RENIEC”;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año 2021, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2021;



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 16:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 14:37:40 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 16:36:46 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año fiscal 2021, con la finalidad de incluir cuatro (4) procedimientos de selección y excluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y 02 respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 16:49:32 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 14:37:47 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 16:37:00 -05:00